



RESOLUCIÓN 6/2017

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 (UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA)

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando las resoluciones 7/2013, 4/2015 y 5/2015 y tomando nota del informe de la tercera reunión del Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

Reafirmando la función esencial que desempeña la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el vínculo entre los derechos del agricultor con arreglo al artículo 9 y las disposiciones relativas a la conservación y la utilización sostenible contenidas en los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional:

1. **Pide** a las Partes Contratantes y las partes interesadas que sigan informando acerca de la aplicación del Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los RFAA y las iniciativas de apoyo (el Programa de trabajo) y **reconoce** la contribución de estas iniciativas a la utilización sostenible de los RFAA;
2. **Pide** al Secretario que, en colaboración con otras partes interesadas y en función de la disponibilidad de recursos financieros:
 - i) siga cooperando con todas las unidades pertinentes de la FAO, otras entidades e instituciones como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los centros del CGIAR, así como con el sector privado y la sociedad civil, para lograr una realización eficaz de las actividades en apoyo al Programa de trabajo;
 - ii) colabore con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en lo que atañe a respaldar las Directrices voluntarias para la conservación y utilización sostenible de especies silvestres afines a las plantas cultivadas y plantas silvestres comestibles y la finalización del proyecto de directrices técnicas voluntarias para las variedades de los agricultores o las razas nativas, así como a promover el establecimiento de redes mundiales sobre la conservación *in situ* y la gestión de los RFAA en las explotaciones agropecuarias, las metas y los indicadores mundiales y a preparar el *Tercer informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo*;
 - iii) analice la posibilidad de crear un programa conjunto sobre biodiversidad en la agricultura para la utilización sostenible de los RFAA, en el que participen organizaciones internacionales y otras partes interesadas pertinentes, con miras a promover la misión y los objetivos del Programa de trabajo más allá de 2019 por medio de la creación de un programa 2020-2030 a largo plazo que se presentará al Órgano Rector para su consideración en la octava reunión;
 - iv) promueva y supervise las actividades realizadas por las Partes Contratantes, las partes interesadas y organizaciones internacionales en apoyo al Programa de trabajo;

- v) continúe invitando a las Partes Contratantes, otros gobiernos, instituciones, organizaciones y partes interesadas pertinentes a enviar comunicaciones sobre la promoción y el ulterior mejoramiento de medidas para la utilización sostenible de los RFAA reduciendo a un tiempo la duplicación de las obligaciones de presentación de informes de las Partes Contratantes, que ya informan sobre la aplicación del Segundo Plan de acción mundial para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y que continúe recopilando dichas comunicaciones;
 - vi) organice talleres regionales de creación de capacidad sobre temas tales como el fitomejoramiento participativo, la creación de bancos de semillas comunitarios, sistemas de producción biodiversificados y sostenibles y la promoción del valor de las variedades de los agricultores, y produzca documentación e informes al respecto;
 - vii) brinde apoyo a los programas nacionales en lo que atañe a la formulación de políticas para la utilización sostenible de los RFAA, así como al establecimiento de asociaciones y la movilización de recursos;
 - viii) convoque reuniones regionales sobre la promoción de la caracterización y la utilización sostenible de los RFAA, que incluyan la evaluación de las necesidades de los agricultores locales y otras partes interesadas locales pertinentes y la definición de posibles medios para abordar esas necesidades, en particular mediante la aplicación de enfoques participativos en el marco del Programa de trabajo;
 - ix) siga colaborando con otras iniciativas pertinentes, en particular con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo que respecta a la interacción entre los recursos genéticos, las actividades dirigidas por las comunidades o los agricultores y los sistemas de zonas protegidas;
 - x) continúe profundizando la colaboración con los centros del CGIAR y otras organizaciones competentes en lo que respecta a la formación y la creación de capacidad en materia de utilización sostenible de los RFAA, incluidas las iniciativas conjuntas para la movilización de recursos.
3. **Decide** volver a convocar al Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, en función de la disponibilidad de recursos financieros, con el mandato que se describe en el anexo de la presente resolución.

*Anexo***Mandato del Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura**

1. El Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (el Comité) asesorará al Secretario en materia de:
 - i) aplicación del Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las iniciativas de apoyo;
 - ii) cooperación con otros procesos e instituciones internacionales en el ámbito de la utilización sostenible de los RFAA;
 - iii) identificación de nuevas actividades y sinergias en el marco del Programa de trabajo y entre el Programa de trabajo y otras esferas de la labor del Tratado Internacional.
2. El Comité estará integrado por hasta dos miembros de cada región y hasta 10 expertos técnicos designados por la Mesa, en consulta con las regiones y todas las partes interesadas pertinentes, en particular organizaciones de agricultores, y para su composición se tendrán en cuenta la variedad de conocimientos técnicos necesarios y un equilibrio en materia regional y de género. Formarán parte del Comité dos copresidentes procedentes de las Partes Contratantes del Tratado Internacional, uno proveniente de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado. Los copresidentes serán elegidos por los miembros del Comité designados por las regiones.
3. El Secretario seguirá manteniendo y actualizando la lista de expertos para posterior referencia. La lista se pondrá a disposición de las Partes Contratantes con miras a ampliar el grupo de expertos en materia de utilización sostenible.
4. El Comité realizará sus trabajos por medios electrónicos y, en caso necesario, podrá celebrar una reunión durante el bienio 2018-19, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros.
5. El Comité preparará informes al término de sus reuniones y los presentará a la brevedad posible a las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes, para que formulen observaciones por escrito. Las observaciones habrán de enviarse al Secretario, quien las compilará como información para la octava reunión del Órgano Rector.
6. El Secretario informará al Órgano Rector, en su octava reunión, de los resultados de la labor del Comité.